



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.-Introducción

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro e instalación para renovar y adecuar las instalaciones de alumbrado exterior público del pueblo de Bárcena de Pie de Concha para mejorar en conceptos de eficiencia energética conforme a la descripción de actuaciones contenidas en el “PROYECTO DE MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA”.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea, REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV),y las Directivas 2004/17/CEy2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es: 50232100-Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles. 34928500-Equipo de alumbrado de calles.

2.-Necesidades a satisfacer.

Los objetivos técnicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Renovar aquellas instalaciones que por su estado, ubicación o antigüedad resulte aconsejable técnica y reglamentariamente.

Mejorar el grado de confort visual del usuario final.

Limitar la incidencia de la iluminación exterior hacia otros espacios que no son objeto de esa iluminación, reduciendo la luz intrusa y la contaminación lumínica.

De conformidad con el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, se justifica por la necesidad de mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público exterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

3.- Marco normativo

El presente contrato se regirá por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

En cuanto a la prestación material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción), en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como lo previsto en el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria) y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios, etc. (especialmente la Ley de Ordenación de la Edificación, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, y el Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo).

Se contemplará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, las normas particulares vigentes de la empresa suministradora de energía aprobadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas. También se tendrá en cuenta la ley 6/2001 de ordenación ambiental de iluminación para la protección del medio nocturno y el Decreto 190/2015 de desarrollo de la ley 6/2001. El licitador, en cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tendrá suscrito un Convenio del que aportará certificación oportuna, para el Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos de Alumbrado (fuentes de luz, luminarias y equipos auxiliares) incluidos en la categoría 5 del Anejo I del citado Real Decreto. Igualmente, se acreditará, de forma fehaciente, que las lámparas y/o luminarias retiradas son enviadas a una instalación de reciclado autorizada para realizar dichas operaciones. En el caso de las lámparas, se justificará que el traslado a dicha instalación se hará mediante Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos con código LER 200121, adicionalmente, tanto para las lámparas como para las luminarias, se deberá presentar certificado de la entrada de los residuos en la planta de reciclado.

4.-Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro e instalación para renovar y adecuar las instalaciones de alumbrado exterior público del pueblo de Bárcena de Pie de Concha para mejorar en conceptos de eficiencia energética conforme a la descripción de actuaciones



contenidas en el “PROYECTO DE MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA”.

5.-Análisis Técnico.

Se contiene dentro del “PROYECTO DE MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA”.

6.-Análisis Económico

Valor Estimado.

El presupuesto máximo de licitación lo constituye el valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, siendo éste el presupuesto de adjudicación por contrata que figura en el PROYECTO DE MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	42.021,00
GASTOS GENERALES	5.462,73
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.521,26
BASE IMPONIBLE	50.004,99
IVA 21%	10.501,05
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	60.506,04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros tributos.

El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.

Sin perjuicio de lo indicado, el I.V.A. aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del contrato a que se refiere el presente pliego, con cargo a la partida 1650.61900 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2018. Dicha obra se financiará en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019.

7.-Análisis del Procedimiento

Justificación del procedimiento

Dada la característica de la actuación, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto ya que incluye prestaciones relativas a un contrato de suministros, artículo 16 de la LCSP, y otro de obras, artículo 13 de la LCSP. Según establece el artículo 18 de la LCSP, se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación a la prestación que tenga carácter principal, que en este caso será el contrato de suministros, tal y como se justifica en el expediente de contratación.

Análisis de ejecución por lotes.

Justificación de la no división en lotes del contrato: De acuerdo al art.99.3 LCSP no es divisible en los lotes porque las prestaciones comprendidas en el objeto de este contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada. Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.

Duración

La duración del contrato se prevé en 15 días conforme a proyecto, dado que se trata de sustituir tan solo 146 luminarias.

En Bárcena de Pie de Concha, a 19 de julio de 2018.



EL ALCALDE

Fdo.: Agustín Mantecón González.